ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

San Vicente DE PAUL
E.S.E. HOSPITAL
"Un Renacer por la Salud de los Circasianos"

Circasia, Quindío, septiembre de 2026.

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación e Interventoría, especialmente acatando lo establecido en el artículo 27, numeral 4, literal f, del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 15, numeral 2, literal f del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación, procede a elaborar los presentes estudios previos con el fin de adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal asistencias suficiente que le permita cumplir a cabalidad con los procesos de nuestra competencia y para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, instituye la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, atribuyendo al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, prescribiendo su organización en forma descentralizada y por niveles de atención.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Estas entidades están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, aunque pueden, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el mismo sentido, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 dispone que, desde su creación, estas empresas aplicarán las normas del Derecho Privado en materia de contratación, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, también podrán utilizar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función

administrativa y la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Además, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de estos principios. Además, en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-ley 019 de 2012 establece que la actuación administrativa debe regirse por la ética y la transparencia, promoviendo la rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. Asimismo, el artículo 5 del mismo decreto establece la necesidad de que los procedimientos sean eficientes y se realicen en el menor tiempo posible, minimizando los costos y requisitos innecesarios.

En este contexto, se requiere la contratación de una persona idónea para desarrollar el objeto y las actividades descritas en el presente estudio previo, ya que la promoción de la salud y la calidad de vida es un proceso integral. Este proceso abarca acciones dirigidas a fortalecer los medios para mejorar la salud y fomentar una cultura de autocuidado que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en general. Su objetivo es modificar los determinantes de la salud para mitigar su impacto en la salud individual y colectiva, ejecutando acciones dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Las intervenciones colectivas incluyen un conjunto de actividades y procedimientos para la promoción de la salud y la gestión del riesgo en diferentes grupos poblacionales a lo largo de la vida. Estas se desarrollan en entornos como el hogar, educativo, comunitario, institucional y el laboral, con base en la evidencia disponible y las prioridades de salud del territorio. Estas acciones permitirán la configuración de zonas de intervención para los equipos básicos de salud encargados de ejecutarlas.

El programa busca promover la atención colectiva, la prevención y el control de riesgos y daños en salud de alta externalidad. Esto contribuirá al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y del Plan de Desarrollo del Municipio de Circasia, complementando las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El alcance del programa es fomentar capacidades y generar oportunidades para que los individuos y las comunidades identifiquen y satisfagan sus necesidades en salud. Asimismo, se busca que adopten estilos de vida saludables, participen en el control social y mejoren sus condiciones de entorno, desarrollando una cultura de la salud con calidad de vida y fortaleciendo la autonomía individual y colectiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo a la gestión en la prestación del servicio de salud de la E.S.E desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el artículo 35, numeral 1, literal c) del Acuerdo 04 de 2024 – Manual de Contratación e Interventoría.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL; CONFORME A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA, QUINDÍO.

2.2.

2.3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar ejecución del contrato será en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Circasia, Quindío.

2.5. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

1.Coordinar el personal encargado de ejecutar las actividades por parte de la E.S.E. en el programa PIC en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito en el Departamento del Quindío. 2. Coordinar el personal encargado de ejecutar las actividades por parte de la E.S.E en el programa PIC en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito con el Municipio de Circasia. 3. Apoyar la implementación de la estrategia PIC según los lineamientos de orden municipal y departamental entregados en el proceso contractual correspondiente. 4. Presentar los informes de avances y ejecución total del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con sus respectivas evidencias requeridas en las obligaciones contractuales generales y especificas ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia. 5. Presentar los informes de avances y ejecución total del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con sus respectivas evidencias requeridas en las obligaciones contractuales generales y especificas ante la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío. 6. Elaborar y radicar las cuentas correspondientes a los Planes de Intervenciones Colectivas Departamental y Municipal, ante la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, y la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia, respectivamente.

2.5.2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, el

contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 2. Asumir los costos por descuentos fiscales si fuera necesario. 3. El contratista con base al valor del contrato a suscribir, deberá para todos los porcentajes destinados al recaudo de impuestos, estampillas y demás gastos acordados por el Concejo Municipal y las normas tributarias aplicables a la materia. 4. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 5. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 6. Presentar un informe de actividades detalladas de acuerdo con la forma de pago en el formato establecido por la Entidad, previo recibido visto bueno del Supervisor. 7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2.000 (Ley General de Archivo). 8. Obrar con diligencia, transparencia y efectividad en los asuntos encomendados y manejar con la debida confidencialidad, responsabilidad y prudencia la información de la entidad territorial y los usuarios y contraseñas de las plataformas electrónicas a las que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 9. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 10. Suscribir el acta de inicio y de terminación del presente contrato.

2.5.3. DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO

1) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000),** el mismo se fijó de conformidad con el histórico manejado en la entidad para este tipo de contratistas.

FORMA DE PAGO: La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), durante los últimos cinco días de cada mes, previo visto bueno del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas tendientes a alcanzar el objeto contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, Quindío, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el compromiso contractual, con cargo al Rubro Presupuestal número: 2.1.2.02.02.008.03.01- Servicios de salud humana – Remuneración Servicios Técnicos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.8. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Profesional Universitaria líder el proceso asistencial o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución el supervisor.

2.9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación y estar atento a que se inicie el contrato en la fecha señalada.
2. Realizar reuniones con el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, de manera que las partes puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y formular en ellos todas las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del contratista y del Hospital.
4. Exigir al contratista los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
5. Certificar en forma oportuna el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos, y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente.
6. Requerir por escrito el cumplimiento de las estipulaciones del contrato cuando sea necesario.
7. Informar por escrito a la Gerencia, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual y la prestación de los servicios, y formular las recomendaciones pertinentes.
8. Documentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un contratista y oficiar a la Gerencia del Hospital para que se adopten las medidas pertinentes.
9. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos, de conformidad con las normas legales vigentes, y solicitar con la debida antelación al asesor jurídico del Hospital, las modificaciones contractuales a que haya lugar, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada, con las razones en que se fundamenta para proponerla.
10. Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
11. Verificar que el contratista cancele oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA u otros, de acuerdo con la normativa vigente cuando esté obligado.
12. Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate el Hospital se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato.
13. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.

14. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital, en el desarrollo y la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2015, resolución No. 5185 de 2016, decreto 019 de 2012 y acuerdo No. 04 de 2024 de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío.

Así mismo, en consideración con el artículo 35, numeral 1, literal c) del Acuerdo 04 de 2024, es causal de contratación directa, la prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, sin que para su celebración se requieran invitaciones ya que se contratará de acuerdo a la experiencia y/o idoneidad de la persona, relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores, lo cual se describirá en el siguiente:

5. GARANTÍAS

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Artículo 194 y Siguientes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo de Junta Directiva Número 04 del año 2024, expedida por la Junta Directiva de esta Entidad); aunque esta última norma permite a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, por lo expuesto en el numeral 7 donde se analizan los riesgos, y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia para apoyar profesionalmente procesos asistenciales así:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD	Acreditar título de enfermera profesional, tarjeta profesional, Rethus.
EXPERIENCIA	1 año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
REQUISITO TECNICO	N/A

7. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Con la propuesta el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos si aplica:

DOCUMENTOS CONTRATISTA			
1	Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP II (descargar en www.dafp.gov.co)		
2	Fotocopia Cédula de Ciudadanía		
3	Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)		
4	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)		
5	Soportes Estudios Académicos (Diplomas, actas de grado) con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar		
6	tarjeta profesional (cuando aplique)		
7	Soportes Experiencia Profesional		
8	Certificación del Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación		
10	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional		
11	Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional		

12	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018		
13	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)		
14	certificado de deudores morosos alimentarios REDAM		
15	Certificado Examen Médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años		
16	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud		
17	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión		
18	Certificación bancaria		
19	Formato de afiliación a ARL (formato suministrado por la entidad)		
20	Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades (formato suministrado por la entidad)		
21	Formulario de conocimiento cliente y declaración de fondos (SARLAFT-SICOF) (formato suministrado por la entidad)		
22	Consentimiento informado de conocimiento del manual de prevención de corrupción, opacidad y fraude (formato suministrado por la entidad)		
DOCUMENTOS PERSONAL ASISTENCIAL			
23	RETHUS (PERSONAL ASISTENCIAL)		
24	Carné de vacunación (PERSONAL ASISTENCIAL)		
25	Certificados RCP (PERSONAL ASISTENCIAL)		
26	Certificación Atención a Víctimas de Violencia Sexual (PERSONAL ASISTENCIAL)		

27	Certificación Atención a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (PERSONAL ASISTENCIAL)		
28	POLIZA (PERSONAL ASISTENCIAL)		

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser presentada bajo los parámetros establecidos en la presente invitación, se aclara que cualquier omisión de estos requisitos al momento de la presentación de la propuesta, genera el rechazo de la misma.

ANA MILENA ARBELÁEZ SERNA
Profesional Universitaria

Proyectó componente jurídico: Laura Katherine Ortiz Gutiérrez - Abogada Contratista
Diego Fernando Marín Rave – Abogado Contratista

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	interno	planeación	operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	NO	Jefe quien requiere el servicio	realización de los estudios previos	en la audiencia de adjudicación	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso	durante el proceso de selección
2	general	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos claros y exigir idoneidad y/o experiencia, capacidad, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	Bajo	NO	Asesor Jurídico	A partir de la elaboración de los estudios previos	Legalización del Contrato	Revisión e inpección de la ejecucion del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripcion del contrato hasta su terminación
3	general	interno	Ejecución	operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Bajo	Contratante y contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	Bajo	SI	Subgerencia Administrativa	últimos cinco (05) días de cada mes	Fecha de pago	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	Mensualmente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co